

7
En la Villa de Totana y Salas Consistoriales de ella
en once dias de el mes de Diciembre de mil ochocientos sesenta y
Tres los ^{res} Conde, Justicia, y Regimiento de ella co-
mo lo acostumbra ha conferido y tratado los Abogados tocantes
y pertenecientes al servicio de ambas Magestades, vien, y
utilidad de era comun ha ver los ^{res} D^{os} Don Ignacio Ma-
ria de Funes Olloa Gobernador Justicia mayor y Ca-
pitan a Guerra de ella por V. M. Caballeros Capitanes
Diputados, y Jindico que avasofianon y asi Tuno
Acordaron lo siguiente.

Se ha visto en este Ayuntamiento una Carta orden del S.
Adm^o de Rentas del Reyno relativa al ramo de val
con la libranza por la vaca del numero que le correspon-
da a ella; y enmendado Acordó se guarde y cumpla, y repro-
ceda y m m e d i a t a m e n t e con conduccion pagando la del for-
domar efectivo por ahora, en cargando se de ello los ^{res}
Regidores responsables de sus resultados, y se
ponga el reiva que previene la libranza, consultan-
dose y m m e d i a t a m e n t e, sin perjuicio de esta con-
ducion, en razon del sobreprecio que tiene esta por causas
de trahera del Pinotar y ver mayores los portes, y
entretanto que esto se vuelva se suspenda la dis-
tribucion de ella entre los Venidos.

Asimismo teniendo presente corresponden a la Fi-
delidad de esta villa por estar todos los devidos obrequi-
or a V. Magestades y ^{res} Penonos, por aver al ayun-
tamiento digno de su deber suplicar a V. M. se sir-
va concederle licencia para besar sus ^{res} M^{os} y
esta Cui^o de Cartagena por medio de su Presidente
y Diputados que nombre, y que dispensada esta men-
ced lo verifique, nombrando se las Penonas ocurrentes
ha cae das, y ha este efecto se represente por
el ^{res} Presidente ha nombre suyo y de la villa se-
gun lo exarne conveniente. A lo acordaron y fir-
maron otros ^{res} Damos Funes.

Y m m g n a r i o m m d e F u n e s

V. M. O. 

